



**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA  
**OFICIO:** PRE-029/0199-2021  
**ASUNTO:** ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 días del mes de noviembre del año 2021

**DIP. GEORGINA BUJANDA RÍOS**  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.-**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo y al mismo tiempo desearle éxito en sus labores.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 29 fracción XIII y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua., me permito remitir en copia certificada el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, para este municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Aunado a lo anterior, le solicito que dicho Anteproyecto de Ley sea aprobado por el H. Congreso de nuestra entidad y de igual manera sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Agradezco el esfuerzo realizado para dar seguimiento y pronto cumplimiento a lo antes planteado, sin más por el momento y esperando una respuesta favorable, quedo de usted.



Grexa CD

**ATENTAMENTE**



*Julio C Chávez P*  
**LIC. JULIO CESAR CHÁVEZ PONCE**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**  
**ADMINISTRACION 2021-2024**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470**

**Tel. (649) 537-00-36**



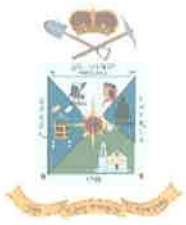
## **ACTA DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO**

**"N. ° 384/2021/SE"**

EN EL POBLADO DE GUADALUPE Y CALVO, DISTRITO JUDICIAL MINA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DOCE MINUTOS, DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL, LIC. JULIO CESAR CHÁVEZ PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. ESTEBAN IVÁN RUBIO JAVALERA, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CC. MARIO CHÁVEZ LACHICA, REGIDOR DE HACIENDA, PROFRA. ALBINA HERRERA QUIÑONES, REGIDORA DE ECOLOGÍA, LIC. EVA GUADALUPE OLIVAREZ ALVARADO, REGIDORA DE INSTANCIA DE LA MUJER, C. JOSÉ FÉLIX CHÁVEZ MONTOYA, REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROFRA. MARÍA LUCIANA MEZA ESPINOZA, REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, PROFR. MALAQUÍAS ORPINEDA RODRÍGUEZ, REGIDOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PROFRA. EDENY RÍOS HERRERA, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. ARTURO MORALES OLIVAS, REGIDOR DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA, PROFRA. MAYRELA JANETH LOERA URTUZUASTEGUI, REGIDORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, C. PERLA ADELINA GONZÁLEZ MOLINA, REGIDORA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C. ANARITA LOERA TORRES, REGIDORA DE SALUD Y LA C. GLORIA DANIELA HERRERA AMARILLAS, REGIDORA DE GOBERNACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE., SE PROCEDE A REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
2. LECTURA, DISPENSA MODIFICACIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2021.
3. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU APROBACIÓN.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



**PRIMERO:** CON REFERENCIA AL PRIMER PUNTO, EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO FORMULÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ACREDITÁNDOSE LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE ESTE CUERPO EDILICIO, ESTABLECIENDO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

**SEGUNDO:** DENTRO DEL PUNTO DOS, NO SE PROCEDE A DAR LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y POR ENDE EL H. AYUNTAMIENTO CONCEDE LA DISCULPA PARA OMITIR ESTE PUNTO POR LO QUE ES APROBADO POR **UNANIMIDAD**.

**TERCERO:** EN USO DE LA PALABRA EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDE A DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. POR LO QUE SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL ING. ELOY MIGUEL CALDERÓN GUTIÉRREZ; QUIEN EXPONE ANTE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL CUAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos



anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículo 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se destaca lo siguiente:





Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, debido a las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470**

**Tel. (649) 537-00-36**



El monto total de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 es de **\$ 294'320,402.00**

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Guadalupe y Calvo pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**a) Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.50%



Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridos de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.50%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11.50%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad



Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

## **b) Contribuciones especiales**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;





- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.



## V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" de la ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

<b>Guadalupe y Calvo</b>	<b>Coefficiente de Distribución</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.077172%
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.077172%
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	1.541133%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.077172%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.077172%
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.077172%
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.077172%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)70%	1.349967%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)30%	1.349967%
ISR Bienes Inmuebles	1.077172%



## VI.- APORTACIONES.

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

**A)** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

### **Coefficiente de distribución**

**10.638989%**

**B)** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

### **Coefficiente de distribución**

**1.349967%**

**C)** Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

### **Coefficiente de distribución:**

**2.556277%**

**D)** Otras aportaciones federales.



## **VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS.**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros Apoyos y Transferencias.

## **VIII.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1).- Empréstitos.
- 2).- Derivados de Bonos y Obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 20%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"





como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470**

**Tel. (649) 537-00-36**



Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, **salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos**, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guadalupe y Calvo**.

II. DERECHOS	2022
<b>II.1. Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:</b>	
1. Alineamiento de predio	\$35.00
2. Asignación de número oficial	\$35.00
<b>II.2. Licencias de Construcción</b>	
1. Licencias de construcción para vivienda (Por metro cuadrado)	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$10.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$20.00
1.3. Vivienda de 50 metros cuadrados o menos	Exento de pago mas no de permiso
2. Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado).	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	\$10.00
2.1.2. Privados	\$10.00



2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	\$10.00
2.2.2. Privados	\$10.00
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	\$10.00
2.3.2. Lucrativos	\$20.00
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	\$10.00
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	\$10.00
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	\$20.00
2.6.2. Mercados	\$20.00
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	\$20.00
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) Por metro cuadrado	
2.8.1. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial por m2	\$60.00
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	\$20.00
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	\$20.00
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	\$10.00
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$10.00



3. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal por metro lineal	
3.1. Zanjas de .50X.50 por hasta 100m	\$10.00
3.2. Zanjas de .50X.50 por más de 100m	\$7.50
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta o pavimento)	\$11.00
5.- Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho.	\$200.00
<b>II.3. Pruebas de Estabilidad</b>	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
<b>II.4. Servicios Generales en los Rastros</b>	
1. Matanza cuando se realice fuera del rastro municipal	
1.1. Por cabeza de bovino	\$50.00
1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$50.00
1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$35.00
1.4. Terneras	\$35.00
1.5. Avestruces	\$35.00
2. Refrigeración	
2.1. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	
2.1.1. Ganado bovino por cabeza	\$44.00



2.1.2. Ganado equino por cabeza		\$44.00
2.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		\$25.00
2.1.4. Avestruces		\$25.00
3. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por documento		\$25.00
4. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio		\$25.00
5. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto		\$25.00
6. Pases de Movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. Cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 0 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00





Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470**

**Tel. (649) 537-00-36**



Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
7. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza		\$5.00
<b>II.5. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales</b>		
1. Constancias y certificaciones		\$25.00
2. Otros documentos oficiales		\$25.00
<b>II.6. Cementerios municipales</b>		

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470**

**Tel. (649) 537-00-36**



<b>1. Tierra, Fosa, Marca y Autorización de Inhumación a Perpetuidad</b>	
1.1 Lote de 1.50 por 3.00 metros	\$400.00
1.2 Autorización de Inhumación	\$100.00
1.3 Excavación de la fosa	\$500.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento se perderá el derecho a perpetuidad	
<b>2. Permisos para trabajos en el Panteón</b>	
2.1 Instalación de lapida	\$100.00
2.2 Construcción de Barda, instalación de Barandal	\$200.00
2.3 Construcción de cripta	\$1,000.00
2.4 Exhumación con o sin lapida	\$500.00
2.5 Otros trabajos que se realicen no especificados anteriormente	\$100.00
<b>II.7. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes</b>	
1. Uso de zonas exclusivas, por metro lineal por mes	
1.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	\$25.00
1.2. Carga de materiales y mudanza	\$25.00
1.3. Sitios de taxis	\$25.00



1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales.	\$25.00
1.5. Estacionamiento de vehículos.	\$25.00
2. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes, por día	\$50.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, por día. (foráneos)	\$600.00
2.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$200.00
2.4 Ambulantes de la región.	\$100.00
<b>II.8. Fijación de anuncios y propaganda comercial</b>	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano, mensual	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$20.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$40.00
2. Colocación de anuncios comerciales fuera de corredor urbano, mensual	\$15.00
3. Otros como mantas comerciales en la vía pública, mensual	\$15.00
<b>II.9. Alumbrado público</b>	

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470**

**Tel. (649) 537-00-36**



1. Usuarios que tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago de acuerdo a la siguientes cuotas:	
Clasificación por tipo de Tarifa de la Comisión Federal de Electricidad	
a) Residencial Tarifa 01, por Bimestre	\$40.00
b) Comercial Tarifa 02, por Bimestre	\$40.00
c) Tarifa DAC, por Bimestre	\$40.00
d) Tarifa OM, por Bimestre	\$40.00
e) Tarifa HM, por Bimestre	\$40.00
2. Usuarios que no tengan contrato de suministro de Energía Eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago de acuerdo a las siguientes cuotas	
a) Predios Urbanos, Semiurbanos y Rústicos	\$0.00
<b>II.10. Licencias de Uso de Suelo</b>	
1. Restaurante Bar, centros nocturnos, vinos y licores, velatorios, funerarias, gasolineras, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos	\$5,000.00
2. Aserraderos en general	\$2,500.00
3. Empresas Mineras en general	\$20,000.00
4.- Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por m2	\$70.00
<b>II.11. Elaboración de Planos para Terrenos Municipales</b>	\$500.00





## MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

### Analítico de Ingresos

### Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

<b>Total</b>	<b>294,320,402.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>4,517,000.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	4,186,000.00
Impuesto predial	4,056,000.00
Urbano	550,000.00
Rustico	750,000.00
Fundos Mineros	2,600,000.00
Tasa Adicional 4% Universitario	156,000.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	130,000.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	125,000.00
Tasa Adicional 4% Universitario	5,000.00
Accesorios	150,000.00
Impuesto predial	150,000.00
Recargos	150,000.00



Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	181,000.00
Rezago impuesto predial	181,000.00
Urbano	80,000.00
Rustico	100,000.00
Fundos Mineros	1,000.00
<b>Derechos</b>	<b>814,900.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	13,500.00
Por ocupación o uso de la vía pública	13,500.00
Para vendedores ambulantes	10,000.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	1,000.00
	2,500.00
Otros	
Derechos por prestación de servicios	801,400.00
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	200.00
Alineamiento de predios	100.00
Asignación de número oficial	100.00



Licencias de construcción	2,200.00
Habitacional	1,000.00
Comercial	1,000.00
Banquetas y bardas	100.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto, concreto, terracería y apertura de zanjas	100.00
Servicios generales en los rastros	150,000.00
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	75,000.00
Matanza o degüello	75,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones ,registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	145,000.00
Legalización de firmas	125,000.00
Certificaciones	10,000.00
Constancias	10,000.00
Licencia de uso de suelo	50,000.00
Comercial	25,000.00
Industrial	25,000.00
Cementerios municipales	3,000.00



Permiso de construcción de monumentos	1,000.00
Tierra, fosa y marca / perpetuidad	1,000.00
	1,000.00
Otros	
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	1,000.00
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	1,000.00
Derecho de alumbrado público	450,000.00
Derecho de alumbrado público	450,000.00
<b>Productos</b>	<b>170,000.00</b>
Productos de tipo corriente	170,000.00
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	65,000.00
Rendimientos financieros	65,000.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	75,000.00
Enajenación de bienes muebles	25,000.00
Enajenación de bienes inmuebles	50,000.00
Otros productos que generan ingresos corrientes	30,000.00
Otros productos de tipo corriente	30,000.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>100,000.00</b>



Aprovechamientos de tipo corriente	100,000.00
Multas	40,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales	15,000.00
Multas al bando de policía y buen gobierno	10,000.00
Multas Federales no fiscales	15,000.00
Reintegros, Donativos y subsidios	50,000.00
Donativos, herencias, legados, cooperaciones	50,000.00
Otros Aprovechamientos	10,000.00
Otros Aprovechamientos	10,000.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>288,718,502.00</b>
Participaciones	71,149,876.00
Federal	71,149,876.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	47,433,664.00
Fondo de Fiscalización	4,672,824.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	8,788,759.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	4,622,034.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	1,417,631.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	607,556.00



Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,258,170.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	998.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	992,355.00
ISR Bienes Inmuebles	297,683.00
ISR Participable	1,058,202.00
<b>Aportaciones</b>	<b>217,568,626.00</b>
Estatad	24,308,834.00
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	24,308,834.00
Federal	193,259,792.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	155,581,350.00
Fondo de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	37,678,442.00

## MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

### Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

	<b>Total</b>	<b>294,320,402.00</b>
<b>Impuestos</b>		<b>4,517,000.00</b>
<b>Derechos</b>		<b>814,900.00</b>





<b>Productos</b>	<b>170,000.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>100,000.00</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>288,718,502.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>71,149,876.00</b>
<b>Federal</b>	<b>71,149,876.00</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	47,433,664.00
Fondo de Fiscalización	4,672,824.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	8,788,759.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	4,622,034.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	1,417,631.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	607,556.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,258,170.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	998.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	992,355.00
ISR Bienes Inmuebles	297,683.00
ISR Participable	1,058,202.00
<b>Aportaciones</b>	<b>217,568,626.00</b>
<b>Estatad</b>	<b>24,308,834.00</b>



Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	24,308,834.00
<b>Federal</b>	<b>193,259,792.00</b>
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	155,581,350.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	37,678,442.00

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SIENDO APROBADO POR **UNANIMIDAD**.

**CUARTO: CLAUSURA.**- UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, POR LO QUE DESPUÉS DE SER LEÍDA Y ESCUCHADA LA FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON (RUBRICAS).

**CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH., **CERTIFICA**; QUE LA PRESENTE COPIA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA CUAL SE COMPULSÓ, **DOY FE.** - LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 Y 63 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.  
 ADMINISTRACION 2021-2024  
 SECRETARIA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
 "2021, Año de las Culturas del Norte"

## **EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, es precisar las cuotas y

tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, debido a las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y

fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

El monto total de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 es de **\$ 294'320,402.00**

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y  
CALVO**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Guadalupe y Calvo pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**a) Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.50%
Box y lucha	14%



Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.50%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11.50%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

## **b) Contribuciones especiales**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS.**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### **V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" de la ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua

y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

<b>Guadalupe y Calvo</b>	<b>Coeficiente de Distribución</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.077172%
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.077172%
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	1.541133%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.077172%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.077172%
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.077172%
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.077172%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)70%	1.349967%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)30%	1.349967%
ISR Bienes Inmuebles	1.077172%

## **VI.- APORTACIONES.**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

**A)** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de distribución**

**10.638989%**

**B)** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de distribución**

**1.349967%**

**C)** Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de distribución:**

**2.556277%**

**D)** Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS.**

a).- Convenios.

b).- Subsidios.

c).- Otros Apoyos y Transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS.**

1).- Empréstitos.

2).- Derivados de Bonos y Obligaciones.

COTEJADO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.



Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 20%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el

Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, **salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos**, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guadalupe y Calvo**.

II. DERECHOS	2022
<b>II.1. Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:</b>	
1. Alineamiento de predio	\$35.00
2. Asignación de número oficial	\$35.00
<b>II.2. Licencias de Construcción</b>	
1. Licencias de construcción para vivienda (Por metro cuadrado)	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$10.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$20.00
1.3. Vivienda de 50 metros cuadrados o menos	Exento de pago mas no de permiso
2. Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado).	

COTEJADO

2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	\$10.00
2.1.2. Privados	\$10.00
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	\$10.00
2.2.2. Privados	\$10.00
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	\$10.00
2.3.2. Lucrativos	\$20.00
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	\$10.00
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	\$10.00
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	\$20.00
2.6.2. Mercados	\$20.00
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	\$20.00
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) Por metro cuadrado	
2.8.1. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial por m2	\$60.00
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	\$20.00
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	\$20.00
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	\$10.00
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$10.00

COTEIADO

3. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal por metro lineal	
3.1. Zanjas de .50X.50 por hasta 100m	\$10.00
3.2. Zanjas de .50X.50 por más de 100m	\$7.50
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta o pavimento)	\$11.00
5.- Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho.	\$200.00
<b>II.3. Pruebas de Estabilidad</b>	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
<b>II.4. Servicios Generales en los Rastros</b>	
1. Matanza cuando se realice fuera del rastro municipal	
1.1. Por cabeza de bovino	\$50.00
1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$50.00
1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$35.00
1.4. Terneras	\$35.00
1.5. Avestruces	\$35.00
2. Refrigeración	
2.1. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	
2.1.1. Ganado bovino por cabeza	\$44.00
2.1.2. Ganado equino por cabeza	\$44.00
2.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$25.00
2.1.4. Avestruces	\$25.00

3. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por documento		\$25.00
4. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio		\$25.00
5. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto		\$25.00
6. Pases de Movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. Cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00



	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00

COTEJADO

11 a 50	\$80.00
51 a 100	\$120.00
101 en adelante	\$200.00
7. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	\$5.00
<b>II.5. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales</b>	
1. Constancias y certificaciones	\$25.00
2. Otros documentos oficiales	\$25.00
<b>II.6. Cementerios municipales</b>	
<b>1. Tierra, Fosa, Marca y Autorización de Inhumación a Perpetuidad</b>	
1.1 Lote de 1.50 por 3.00 metros	\$400.00
1.2 Autorización de Inhumación	\$100.00
1.3 Excavación de la fosa	\$500.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento se perderá el derecho a perpetuidad	
<b>2. Permisos para trabajos en el Panteón</b>	
2.1 Instalación de lapida	\$100.00
2.2 Construcción de Barda, instalación de Barandal	\$200.00
2.3 Construcción de cripta	\$1,000.00
2.4 Exhumación con o sin lapida	\$500.00
2.5 Otros trabajos que se realicen no especificados anteriormente	\$100.00

COFEJADO

<b>II.7. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes</b>	
1. Uso de zonas exclusivas, por metro lineal por mes	
1.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	\$25.00
1.2. Carga de materiales y mudanza	\$25.00
1.3. Sitios de taxis	\$25.00
1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales.	\$25.00
1.5. Estacionamiento de vehículos.	\$25.00
2. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes, por día	\$50.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, por día. (foráneos)	\$600.00
2.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$200.00
2.4 Ambulantes de la región.	\$100.00
<b>II.8. Fijación de anuncios y propaganda comercial</b>	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano, mensual	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$20.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$40.00
2. Colocación de anuncios comerciales fuera de corredor urbano, mensual	\$15.00

3. Otros como mantas comerciales en la vía pública, mensual	\$15.00
<b>II.9. Alumbrado público</b>	
1. Usuarios que tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago de acuerdo a la siguientes cuotas:	
Clasificación por tipo de Tarifa de la Comisión Federal de Electricidad	
a) Residencial Tarifa 01 , por Bimestre	\$40.00
b) Comercial Tarifa 02 , por Bimestre	\$40.00
c) Tarifa DAC , por Bimestre	\$40.00
d) Tarifa OM, por Bimestre	\$40.00
e) Tarifa HM , por Bimestre	\$40.00
2. Usuarios que no tengan contrato de suministro de Energía Eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago de acuerdo a las siguientes cuotas	
a) Predios Urbanos, Semiurbanos y Rústicos	\$0.00
<b>II.10. Licencias de Uso de Suelo</b>	
1. Restaurante Bar, centros nocturnos, vinos y licores, velatorios, funerarias, gasolineras, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos	\$5,000.00
2. Aserraderos en general	\$2,500.00
3. Empresas Mineras en general	\$20,000.00
4.- Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por m <sup>2</sup>	\$70.00
<b>II.11. Elaboración de Planos para Terrenos Municipales</b>	\$500.00

## MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

### Analítico de Ingresos

#### Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

<b>Total</b>	<b>294,320,402.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>4,517,000.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	4,186,000.00
Impuesto predial	4,056,000.00
Urbano	550,000.00
Rustico	750,000.00
Fundos Mineros	2,600,000.00
Tasa Adicional 4% Universitario	156,000.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	130,000.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	125,000.00
Tasa Adicional 4% Universitario	5,000.00
Accesorios	150,000.00
Impuesto predial	150,000.00
Recargos	150,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	181,000.00
Rezago impuesto predial	181,000.00

COTEJADO

Urbano	80,000.00
Rustico	100,000.00
Fundos Mineros	1,000.00
<b>Derechos</b>	<b>814,900.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	13,500.00
Por ocupación o uso de la vía pública	13,500.00
Para vendedores ambulantes	10,000.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	1,000.00
	2,500.00
Otros	
Derechos por prestación de servicios	801,400.00
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	200.00
Alineamiento de predios	100.00
Asignación de número oficial	100.00
Licencias de construcción	2,200.00
Habitacional	1,000.00
Comercial	1,000.00
Banquetas y bardas	100.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto, concreto, terracería y apertura de zanjas	100.00

COTEJADO

Servicios generales en los rastros	150,000.00
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	75,000.00
Matanza o degüello	75,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones ,registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	145,000.00
Legalización de firmas	125,000.00
Certificaciones	10,000.00
Constancias	10,000.00
Licencia de uso de suelo	50,000.00
Comercial	25,000.00
Industrial	25,000.00
Cementerios municipales	3,000.00
Permiso de construcción de monumentos	1,000.00
Tierra, fosa y marca / perpetuidad	1,000.00
	1,000.00
Otros	
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	1,000.00
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	1,000.00
Derecho de alumbrado público	450,000.00
Derecho de alumbrado público	450,000.00

COTEJADO

<b>Productos</b>	<b>170,000.00</b>
Productos de tipo corriente	170,000.00
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	65,000.00
Rendimientos financieros	65,000.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	75,000.00
Enajenación de bienes muebles	25,000.00
Enajenación de bienes inmuebles	50,000.00
Otros productos que generan ingresos corrientes	30,000.00
Otros productos de tipo corriente	30,000.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>100,000.00</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	100,000.00
Multas	40,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales	15,000.00
Multas al bando de policía y buen gobierno	10,000.00
Multas Federales no fiscales	15,000.00
Reintegros, Donativos y subsidios	50,000.00
Donativos, herencias, legados, cooperaciones	50,000.00
Otros Aprovechamientos	10,000.00
Otros Aprovechamientos	10,000.00

COTEJADO



<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>288,718,502.00</b>
Participaciones	71,149,876.00
Federal	71,149,876.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	47,433,664.00
Fondo de Fiscalización	4,672,824.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	8,788,759.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	4,622,034.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	1,417,631.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	607,556.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,258,170.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	998.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	992,355.00
ISR Bienes Inmuebles	297,683.00
ISR Participable	1,058,202.00
<b>Aportaciones</b>	<b>217,568,626.00</b>
Estatal	24,308,834.00
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	24,308,834.00
Federal	193,259,792.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	155,581,350.00
Fondo de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	37,678,442.00

COTEJADO

## MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

### Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

	Total	294,320,402.00
<b>Impuestos</b>		<b>4,517,000.00</b>
<b>Derechos</b>		<b>814,900.00</b>
<b>Productos</b>		<b>170,000.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>		<b>100,000.00</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		<b>288,718,502.00</b>
<b>Participaciones</b>		<b>71,149,876.00</b>
<b>Federal</b>		<b>71,149,876.00</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)		47,433,664.00
Fondo de Fiscalización		4,672,824.00
Fondo de Fomento Municipal 70%		8,788,759.00
Fondo de Fomento Municipal 30%		4,622,034.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%		1,417,631.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%		607,556.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)		1,258,170.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		998.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)		992,355.00

COTEJADO

ISR Bienes Inmuebles	297,683.00
ISR Participable	1,058,202.00
<b>Aportaciones</b>	<b>217,568,626.00</b>
<b>Estatal</b>	<b>24,308,834.00</b>
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	24,308,834.00
<b>Federal</b>	<b>193,259,792.00</b>
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	155,581,350.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	37,678,442.00

COTEJADO

**MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO / CHIHUAHUA**  
**Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2022	Año 1 (d) 2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>101,060,610.00</b>	<b>105,551,743.51</b>
A. Impuestos	4,517,000.00	4,717,735.48
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	814,900.00	851,114.16
E. Productos	170,000.00	177,554.80
F. Aprovechamientos	100,000.00	104,444.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	95,458,710.00	99,700,895.07
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>193,259,792.00</b>	<b>201,848,257.16</b>
A. Aportaciones	193,259,792.00	201,848,257.16
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>294,320,402.00</b>	<b>307,400,000.66</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO / CHIHUAHUA

Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

(PESOS)

Concepto (b)	Año 1 <sup>1</sup> @ 2020	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d) 2021
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>108,531,996.71</b>	<b>107,377,612.59</b>
A. Impuestos	5,128,892.00	5,010,785.46
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,869,786.00	1,194,241.20
E. Productos	1,402,672.58	387,649.93
F. Aprovechamientos	1,072,309.33	1,250,017.05
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	97,293,802.17	98,225,644.95
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	1,764,534.63	1,309,274.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>187,161,790.36</b>	<b>177,653,130.20</b>
A. Aportaciones	185,573,290.36	177,653,130.20
B. Convenios	1,588,500.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>295,693,787.07</b>	<b>285,030,742.79</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

<sup>1</sup>. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

EL SUSCRITO LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA., HACE:

### CONSTAR Y CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NÚMERO 23 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 ACTA NÚMERO 384, PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

**PUNTO NÚMERO SIETE.** PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU APROBACIÓN.

EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

### ACUERDO

SE AUTORIZA EL PUNTO NÚMERO TRES, RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022., UNA VEZ QUE SIENDO INFORMADO, ANALIZADO Y DISCUTIDO DICHO PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL POBLADO DE GUADALUPE Y CALVO, DISTRITO JUDICIAL MINA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE



LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.



EL SUSCRITO LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA., HACE:

### CONSTAR Y CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NÚMERO 23 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 ACTA NÚMERO 384, PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

**PUNTO NÚMERO SIETE.** PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU APROBACIÓN.

EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

### ACUERDO

SE AUTORIZA EL PUNTO NÚMERO TRES, RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022., UNA VEZ QUE SIENDO INFORMADO, ANALIZADO Y DISCUTIDO DICHO PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL POBLADO DE GUADALUPE Y CALVO, DISTRITO JUDICIAL MINA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE



LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.  
ADMINISTRACION 2021-2024  
SECRETARIA